

DOCUMENTO DEL MES DE MARZO

El papel sellado durante las épocas de vigencia de la Constitución de Cádiz

Este mes como conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812, presentamos distintos tipos de papel sellado, empleado en las escrituras públicas en los diferentes periodos históricos en los que estuvo vigente la **Constitución de 1812 (1812/1814, 1820/1823, 1836/1837)**. Estas escrituras se conservan protocolarizadas en este Archivo Histórico Provincial, perteneciendo al fondo de Protocolos Notariales de la provincia de Jaén.

La utilización de papel sellado empieza a ser obligatoria a partir de 1636 con la pragmática de Felipe IV, con una doble intención, por un lado acabar con la existencia de escrituras falsas y por otro recaudar dinero para las arcas del reino.

El papel sellado que se empleaba durante las tres épocas en la que estuvo vigente este texto constitucional, básicamente estaba constituido por: el escudo de armas del monarca junto a su leyenda, el precio del pliego, y el año de referencia.

En estos pliegos podemos observar los distintos sellos utilizados en las diferentes épocas en las que estuvo en vigor la Constitución de 1812. Advertimos sus cambios, así como la aparición o modificación de algunos de sus elementos integrantes. Emplean el escudo de armas del soberano reinante (Fernando VII o Isabel II) con distintas leyendas que aluden a esta Constitución.

Era habitual en los momentos de transición la reutilización del papel sellado, muchos pliegos de papel se validaban realizando modificaciones en el sello. Este hecho lo hemos podido comprobar consultando las escrituras públicas en los años y meses concretos en que se produjeron los cambios políticos e institucionales que afectaron a la entrada en vigor o derogación de la Constitución de 1812.

En el primer periodo en que estuvo vigente la Constitución de Cádiz, desde el 19 de marzo de 1812 hasta 1814, fecha del regreso a España de Fernando VII, al escudo de Fernando VII se le añadió a la leyenda una mención como monarca constitucional “Const. Monarch.”. Cuando Fernando VII deroga la Constitución, se tacha en la leyenda las palabras monarca constitucional, y se incorpora de forma manuscrita o impresa debajo del sello, la fórmula “conforme al Decreto S. M. 4 de mayo de 1814”.

En el segundo periodo, el denominado “Trienio Liberal” (1820-1823), en el papel sellado aparecerá el escudo del rey, y debajo de este la fórmula “Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo en 1820”. También se utilizará otro tipo de papel sellado que incorpora el escudo del rey y añade a la leyenda “Const. Monarch”, o bien “por la gra. de Dios y la Const.”. Cuando se deroga la Constitución aparecerá el escudo de Fernando VII con la parte de la leyenda que alude a la Constitución tachada, incorporando al sello la frase en letras manuscritas o impresas “No se tenga por válido lo tachado” o “Téngase por no válido lo tachado”.

En la tercera etapa en la que estuvo vigente esta Constitución (1836-1837), encontramos papel sellado con el escudo de Isabel II y a pie de sello se añade la frase manuscrita “Habilitado publicada la Constitución en 15 de agosto de 1836”.

Junto a estas escrituras públicas expedidas en papel sellado, se expone una cinta verde localizada inserta entre los protocolos notariales transferidos a este Archivo. Cinta verde con los bordes dorados, con el lema exaltado tomado de los jacobinos franceses, “Constitución o Muerte”, impreso en letras doradas. El color verde fue adoptado como un exponente constitucional, un distintivo de los constitucionalistas que se solían colocar en el ojal de la casaca o en el sombrero. Insignia que adoptaron los liberales partidarios de la Constitución, principalmente en la época llamada “Trienio Liberal” (1820-1823).

Los documentos seleccionados son los siguientes:

Signatura: 2289, Fondo Protocolos Notariales de la localidad de Jaén, del escribano José A. de Bonilla, año 1813, p. 72.

Signatura: 2290, Fondo Protocolos Notariales de la localidad de Jaén, del escribano José A. de Bonilla año 1814, p. 287

Signatura: 2296, Fondo Protocolos Notariales de la localidad de Jaén, del escribano José A. de Bonilla año 1820, p.160

Signatura: 2297, Fondo Protocolos Notariales de la localidad de Jaén, del escribano José A. de Bonilla año 1823, p. 192

Signatura: 5525, Fondo Protocolos Notariales de la localidad de Alcalá la Real, del escribano José Sola y Hernández, año 1823, p. 226.

Signatura: 2448, Fondo Protocolos Notariales de la localidad de Jaén, del escribano Eufrasio de Bonilla, año 1837, p. 24